San Antonio del Tequendama, 19 de mayo de 2025

Señores
IWANA NETWORK S.A.S
Nit:900.666.794-2
Representante Legal: Deisi Lucia Ovalle Bastidas
C.C. No. 35.377.478 de El Colegio (Cundinamarca)
Cra. 7 N° 8-55
Tel: 3112840141-3192192160
Correo: iwananetworkotmail.com

ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA, PROCESO MC-017-2025

Respetada señora Deisi Ovalle

Como es de su conocimiento, el municipio de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca realizó el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía N°. ALSAT-MC 017-2025, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS: SOPORTE TECNICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDA.**

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, del cual, según la evaluación realizada por los funcionarios designados para el efecto, usted cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, razón por lo que se recomendó adjudicarle el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 094-2025.**

En razón a lo anterior, el ordenador del gasto **JOSE ANIBAL MANRIQUE AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía número 226.431 expedida en Colegio, en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA con Nit.860.527.046, según Acta de Posesión 004 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, autorizado mediante decreto No. 068 del 21 de diciembre de 2023 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 literal b) numeral 3º del artículo 11, Ley 1150 de 2007, manifiesta que: **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE LA OFERTA** presentada por la empresa **IWANA NETWORK S.A.S** representada legalmente por **DEISI LUCIA OVALLE BASTIDAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 35.377.478 expedida en El colegio (Cundinamarca), mediante poder conferido de fecha 14 de mayo de 2025 en la Notaria Única del Círculo del Colegio-Cundinamarca, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS: SOPORTE TECNICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDA.** El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($35.999.957) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, deducciones a que haya lugar y será cancelado conforme se estableció en la respectiva invitación pública, atendiendo a las obligaciones previstas y cumplimiento de la ejecución del contrato. Para la ejecución se dispondrá de la expedición del respectivo registro presupuestal. El proceso contractual fue publicado en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II mediante la convocatoria ALSAT MC 017-2025. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS: SOPORTE TECNICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía de San Antonio del Tequendama y ofrecidas por el oferente en la propuesta son:

FORMATO No. 5
PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SISTEMA DE PROTECCIÓN ININTERRUMPIDO POR UPS (VER DESCRIPCIÓN TECNICA ANEXO 01)	14	$ 327.526,00	$ 4.585.364,00
2	MEDIA CONVERTER CONECTOR SC (DESCRIPCIÓN TECNICA EN ESTUDIOS PREVIOS)	17	$ 196.672,00	$ 3.343.424,00
3	SWITCH DE 8 PUERTOS (VER DESCRIPCIÓN TECNICA EN ESTUDIOS PREVIOS)	9	$ 356.888,00	$ 3.211.992,00
4	MONTAJE INSTALACIÓN DE CENTRAL DE MONITOREO DE CAMARAS (VER DESCRIPCIÓN TECNICA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	$ 1.260.467,00	$ 1.260.467,00
5	CAMARA DOMO (VER DESCRIPCIÓN TECNICA EN ESTUDIOS PREVIOS)	2	$ 2.168.166,00	$ 4.336.332,00
6	ACCESS POINT CORPORATIVO (VER DESCRIPCIÓN TECNICA EN ESTUDIOS PREVIOS)	6	$ 633.833,00	$ 3.802.998,00
7	ROUTER CORPORATIVO CON CPU (VER DESCRIPCIÓN TECNICA EN ESTUDIOS PREVIOS)	6	$ 457.155,00	$ 2.742.930,00
8	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL (VER DESCRIPCIÓN TECNICA EN ESTUDIOS PREVIOS)	11	$ 26.472,00	$ 291.192,00
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (VER DESCRIPCIÓN TECNICA EN ESTUDIOS PREVIOS)	13	$ 22.400,00	$ 291.200,00
10	CONFIGURACIONES ADICIONALES DE SISTEMA DE CCV (VER DESCRIPCIÓN TECNICA EN ESTUDIOS PREVIOS)	5	$ 59.013,00	$ 295.065,00
11	CENTRAL DE MONITOREO Y GRABACIÓN (VER DESCRIPCIÓN TECNICA EN ESTUDIOS PREVIOS)	10	$ 650.566,00	$ 6.505.660,00
12	EXTENSION DE CENTRAL DE CAMARAS EN ESTACION SANTANDERCITO (VER DESCRIPCIÓN TECNICA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	$ 5.333.333,00	$ 5.333.333,00
		TOTAL		$ 35.999.957

VALOR TOTAL: $35.999.957

Cordialmente

Representante Legal

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a las siguientes: **1.** Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato. **2.** Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato. **3.** Verificar que la oferta haya sido aceptada y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. **4.** Suscribir el acta de inició. **5.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **6.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **7.** Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Radicar las facturas de cobro o documento similar por los suministros ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **9.** Para adelantar el

trámite y aprobación de las facturas o documento similar, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato. **10.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **13.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **15.** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **16.** Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada. **17.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **18.** Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. **19.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **20.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar **ACTIVIDADES A EJECUTAR:** El proponente deberá asegurar en todo momento la operatividad del sistema de CCTV para el municipio de san Antonio del Tequendama cumpla con la normativa nacional y el buen manejo de los sistemas y elementos que conforman la red, tipificados así: **A).** Contar con equipo hardware y software adecuado para dar mantenimiento preventivo correctivo y operación del sistema del CCTV del municipio. **B).** Atender fallas técnicas en un plazo menor a 24 horas desde su reporte para del CCTV del municipio. **C).** El proponente deberá suministrar los equipos necesarios dentro de su inventario para garantizar la operatividad 24/7 en sistema CCTV del municipio durante la duración del contrato, los cuales deberán ser recogidos al término del mismo. **D).** Para garantizar la seguridad,0020---trasferencia máxima de datos circuito cerrado, calidad de imagen en cámaras, La implementación de este proyecto debe garantizarse mínimo en un 90% por medio de Fibra Óptica, **E).** Que los equipos ofrecidos dentro de la solución del Canal de Internet sean de última tecnología, en Base 1000 Gigabit, teniendo en cuenta que es un canal de alta velocidad y no deben haber sido descontinuados por el proveedor o casa matriz, no deben llevar más de tres (3) años de fabricación y se debe garantizar que su funcionamiento este al 100% de acuerdo con el marco de referencia del fabricante. **F).** Ofrecer los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo por la vigencia del contrato para todos los equipos en la solución del enlace de ultimo kilometro y todos los demás elementos suministrados. Teniendo en cuenta la atención media a fallas de servicio no pueden ser superiores a 8 horas de servicio, dependiendo de los siguientes niveles de escalamiento de la falla: Hora reporte ticket, 4 horas de mantenimiento lógico remoto, mantenimiento correctivo interno/externo. **G).** Ofertar todos los equipos necesarios (routers, routerboards, access points, antenas, etc.) para la prestación del servicio contratado de acuerdo con las presentes especificaciones técnicas en su integridad. **H).** El montaje de la infraestructura y la entrega del servicio en los puntos establecidos de internet, no debe ser superior a 5 días calendario. **I).** Ofrecer herramientas para administrar el servicio instalado, realizar capacitación de estas a los funcionarios de la Alcaldía de Tena,

para monitorear cada uno de los canales a contratar por la administración municipal**. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista debe ejecutar el contrato **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($35.999.957) M/CTE.** La Entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales de acuerdo a la prestación de servicios, previa autorización del supervisor.
Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 295, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que, por la naturaleza del contrato, el valor y forma de pago se deberá presentar una póliza para atender los posibles riesgos del futuro contrato los cuales garanticen los siguientes amparos**:**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10%	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Vigente hasta la liquidación del contrato y tres (03) años mas
Calidad de los bienes a suministrar	10%	Vigencia un año a partir del recibo final
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al termino de ejecución

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Se constituirá cláusula teniendo que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el Municipio podrá imponer directamente al contratista a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba el municipio por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, en desarrollo del contrato se impondrán multas de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por la **SECRETARIA GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO** de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. b) Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. c) Cancelar el valor

de este contrato en la forma acordada. d) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. e) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. f) Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran. g) Liquidar el contrato. h) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será liquidado en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término previsto en la invitación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la presentación de oferta afirmó bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Igualmente, manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL**. EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, requisito sin el cual el municipio no pagará suma alguna a favor del contratista con cargo al presente contrato, igualmente la Entidad verificará el cumplimiento de aportes parafiscales si a ello hay lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de registro presupuestal correspondiente. 2. Suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios y documentos previos. 2) Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, 3) Formularios. 4) Propuesta presentada por el Contratista. 5) Las garantías debidamente aprobadas 6) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares Nacionales y Municipales.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al proponente comunicarse y/o acercarse a las instalaciones de la alcaldía municipal, **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO** (Dr. German Humberto Riaño Chacón), para proceder a suscribir la respectiva acta de inicio del presente contrato.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: José Libardo Prieto Romero / Técnico Administrativo
Revisó: German Humberto Riaño Chacón / secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario